



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Locales.<sup>1</sup>

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

**CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

<sup>1</sup> La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

Intervención

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, presenta los siguientes resultados:

<b>A) INGRESOS</b>	
CAP 1	8.019.500,00
CAP 2	425.000,00
CAP 3	5.386.945,95
CAP 4	7.656.824,34
CAP 5	345.669,10
CAP 6	71.700,00
CAP 7	206.360,61
<b>TOTAL CAP 1 A 7</b>	<b>22.112.000,00</b>

<b>B) GASTOS</b>	
CAP 1	8.415.556,66
CAP 2	6.378.552,25
CAP 3	36.902,25
CAP 4	2.041.279,40
CAP 5	
CAP 6	4.460.603,12
CAP 7	440.000,00
<b>TOTAL CAP 1 A 7</b>	<b>21.772.893,68</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

A-B=C (estabilidad/inestabilidad presupuestaria)	<b>339.106,32</b>
--	-------------------

En consecuencia, con base en los cálculos detallados *se cumple* el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**QUINTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 201 es de 2,70 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEARRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**B.** Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los ajustes que se indican a continuación:

**C.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la *aprobación del presupuesto del ejercicio 2019*, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO REGLA DE GASTO	Estimación liquidación 2018	Presupuesto 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE LOS CAPÍTULO 1 A 7)	22.100.000,00	21.772.893,68
(-) intereses de la deuda	(-)39.122,53	(-)36.902,25
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	22.060.877,47	21.735.991,43
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	(-) 4.760.000,00	(-)1.825.184,95

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

(-) ENAJENACION DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES	(-)70.000,00	(-) 71.700
(+/-) ADQUISICIONES PAGO APLAZADO	(-)123.733,48	(-)123.733,48
(+/-) GRADO DE EJECUCION		-2.180.700,35
= GASTO COMPUTABLE	17.107.143,99	17.534.672,65
a. VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		2,50%
b. Tasa crecimiento PIB MP		2,70%

Cumple con la regla de gasto (b>a): 34.364,23

**CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	
Aumentos permanentes de recaudación	17.534.672,65
Reducciones permanentes de recaudación	0,00
Intereses de la deuda	36.902,25
Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.825.184,95
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
Ajustes SEC 10	2.376.133,83
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	34.364,23
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>21.807.257,9</b>

Para el cálculo de la estimación de la liquidación del Presupuesto de 2.018 se ha tenido en cuenta la última liquidación efectuada. Para el cálculo de los empleos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7) se ha considerado el importe de obligaciones reconocidas a la fecha de la emisión de este informe y las previsiones razonables de gastos hasta la fecha de cierre, siendo no obstante, una estimación. Se ha considerado asimismo el hecho de que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Presupuesto de 2.018 tenía unos créditos iniciales mayores que el de 2.017, así como un mayor nivel de modificaciones presupuestarias. Los ajustes que se contemplan son los que derivan de la última liquidación efectuada. En cuanto al ajuste de ejecución del presupuesto, se ha tenido en cuenta que en los tres ejercicios anteriormente liquidados se llevó a cabo una realización de una media de un 76% incluyendo modificaciones presupuestarias. Por ello, el cálculo se ha efectuado aplicando un 90% de ejecución del Presupuesto sobre créditos iniciales, como la parte de créditos iniciales que se reconocen a 31 de diciembre, sin incluir modificaciones presupuestarias. Se ha tenido en cuenta un porcentaje más prudente, dado que un porcentaje menor daría lugar a un ajuste inferior y sería menor el gasto computable ajustado. El porcentaje medio de ejecución a aplicar para el cálculo de este ajuste es de un -10,03%, y el importe del ajuste de ejecución (sumatorio de los capítulos 1 a 7 x % medio de ejecución) es de -2.180.700,35. No obstante, será en el momento de la liquidación cuando se disponga de datos reales que confirmen o no el cumplimiento de la regla de gasto.

**D.** En consecuencia, con base en los cálculos estimados *se cumple* el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

**E.** Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio 2019 se sitúa en 21.807.257,91 euros.

**SEXTO. Cumplimiento del límite de Deuda.**

**A.** Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,3% del PIB para el ejercicio 2019, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

*de*  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

- B.** El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2.018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes arroja el siguiente resultado:

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRRHL Y EN LA DA 31 DE LA LPGE 2013

Total deuda viva PDE	1.723.576,84
Riesgo deducido de avales	0,00
Deuda formalizada disponible y no dispuesta	0,00
Deudas con Administraciones Públicas	622.953,15
Deuda proyectada o formalizada durante el ejercicio	450.000
Otras deudas	0,00
TOTAL DEUDA VIVA A EFECTOS DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN A 31/12/2018	1.723.576,84
INGRESOS CORRIENTES DE	18.100.337,07

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Intervención

CARÁCTER ORDINARIO ÚLTIMO PRESUPUESTO LIQUIDADADO	
% DEUDA VIVA	9,52%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se ve que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (tomamos como base la última liquidación efectuada, que es del ejercicio 2.017), una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 18.100.337,07 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 1.723.576,84 €,

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 9,52 %, inferior al límite de deuda situado en el 110%.

**SÉPTIMO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes, y con motivo de la *aprobación* del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Dato estimativo.

Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. Dato estimativo.

Que esta Entidad Local *cumple* el objetivo del Límite de Deuda Pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:43